

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zamora por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de Villalpando.

Esta excelentísima Diputación Provincial, dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de septiembre último, sobre reorganización de las Zonas Recaudatorias de esta provincia, convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de Villalpando, vacante en la actualidad, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—La demarcación de la Zona comprende los Ayuntamientos de: Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cotanes, Granja de Moreruela (La), Manganeses de la Lampreana, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Riego del Camino, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, Tapios, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villafafila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villardiga, Villarin de Campos.

La Zona tendrá su capitalidad en Villalpando.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y conforme a lo que determina la disposición transitoria 2.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, se convoca en concurso restringido al que podrán concurrir únicamente los Recaudadores de esta provincia que actualmente desempeñen Zonas declaradas a extinguir por el siguiente orden de prelación:

a) Los Recaudadores de Zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada.

b) Los Recaudadores de Zona, funcionarios de esta Diputación afectados por la reorganización aprobada.

A falta de aspirantes del grupo anterior, podrán optar en concurso ordinario:

a) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación y que reúnan los requisitos que en el mismo se expresan.

b) Los funcionarios provinciales, sin nota desfavorable en su expediente, que reúnan los requisitos que determinan el artículo 27 del Estatuto de Recaudación. Será tenido en cuenta dentro de este apartado la mayor categoría administrativa, antigüedad en el servicio y finalmente la menor edad, siendo considerado mérito preferente haber desempeñado cargo de Recaudador o Jefe del Servicio de Recaudación.

c) Los españoles mayores de edad, en la plenitud de sus derechos, con la reserva de que sólo podría serle adjudicada la plaza al no concurrir funcionarios de los turnos anteriores.

Tercera.—El promedio del cargo líquido en voluntaria calculado por el bienio 1966-1967, asciende a 5.569.147 pesetas, por lo que según Decreto 2006/1966 la Zona se clasifica en tercera categoría, garantizándose a su titular un mínimo anual de 406.630 pesetas. Esta cifra comprende la retribución legal del Recaudador más los gastos de personal auxiliar y sostenimiento de la Zona, aprobados por esta Diputación.

El premio de cobranza asignado para la recaudación en voluntaria, tanto por valores del Estado como de la Diputación es del 3,92 por 100. En la recaudación ejecutiva, el Recaudador percibirá la totalidad de la participación que en los recargos corresponda a la Diputación, por lo que se refiere a valores del Estado y el 75 por 100 cuando se trate de valores provinciales. En cuanto a la cobranza de valores de otros Organismos percibirá en su integridad el premio establecido.

Asimismo, si el importe de los premios por todos los conceptos excede del mínimo garantizado a la Zona, el exceso de rendimiento será distribuido, participando tanto el Recaudador como la Diputación en el 50 por 100 de dicho exceso. Esta distribución no tendrá lugar, si al proceder a la definitiva liquidación del ejercicio, resultare a favor de la Diputación un beneficio inferior a las 600.000 pesetas que legalmente le corresponden, en cuyo caso el exceso de rendimiento obtenido sería aplicado a nivelar el presupuesto del Servicio hasta alcanzar la retribución mínima legal establecida.

También percibirá en su caso, el premio de buena gestión, que por incremento de recaudación corresponda a la Zona, participando en el 75 por 100 del mismo.

La excelentísima Diputación se reserva el derecho a modificar el premio de cobranza, cuando por variaciones esenciales en los cargos o en los gastos, no se alcance el rendimiento mínimo señalado o se rebase excesivamente.

Cuarta.—El Recaudador nombrado deberá constituir la correspondiente fianza en metálico, valores del Estado o mediante póliza de caución. Su importe, equivalente al 2,50 por 100 del cargo aprobado en la base tercera se fija en 139.228 pesetas y habrá de quedar constituida dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia. Su cuantía podrá ser revisada en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán dirigirse al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentarse debidamente reintegradas en la Secretaría

de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En las instancias se hará constar expresa y detalladamente que el concursante reúne las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado, así como los méritos y preferencias que alegue según el grupo en que está comprendido.

El concurso será fallado por la excelentísima Diputación Provincial de conformidad con las disposiciones legales aplicables en cada caso y el concursante propuesto deberá presentar en el término de treinta días a contar de la fecha del nombramiento, cuantos documentos acrediten las condiciones exigidas.

Sexta.—De todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación y disposiciones concordantes, acuerdos de la Corporación al efecto y Reglamento de oposiciones y concursos vigente.

Zamora, 9 de noviembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.480-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Laguna por la que se señala fecha para el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se hace público que el día 18 de diciembre próximo, a las diez horas, dará comienzo en este excelentísimo Ayuntamiento el primer ejercicio de las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa.

San Cristóbal de La Laguna, 11 de noviembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.—6.476-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Laguna por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnica-Administrativa de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnica-Administrativa, que ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Marcos Hernández, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna.

Vocales:

Don Ernesto Díaz-Llanos Lecuona, Abogado del Estado.

Don Alejandro Nieto García, Catedrático de «Derecho Administrativo» de la Universidad de La Laguna.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Don Miguel Sánchez Machín, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento, por delegación del señor Secretario de la Corporación.

Secretario: Don José Cordovez Hernández, Encargado del Negociado de Personal del excelentísimo Ayuntamiento.

Los interesados podrán impugnar el nombramiento de este Tribunal dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en cualquiera de los boletines oficiales determinados en el artículo 2.º del citado Reglamento.

San Cristóbal de La Laguna, 11 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Francisco Marcos Hernández.—6.477-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Felu de Guixols (Gerona) por la que se anuncia concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Sección, otra de Jefe de Negociado y una tercera también de Jefe de Negociado, por antigüedad.

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre del actual, acordó proveer en propiedad mediante concurso restringido la plaza de Jefe de Sección, otra de Jefe de Negociado y una tercera de Jefe de Negociado por antigüedad con el haber, retribución complementaria y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Podrán tomar parte en el concurso de Jefe de Sección los Jefes y Subjefes de Negociado que estén en posesión de cual-